

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [planestecnicos@ift.org.mx](mailto:planestecnicos@ift.org.mx), en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por disposición, artículo, numeral, regla, fracción, inciso, tema o apartado transitorio, según corresponda.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar –a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 1 de julio al 11 de agosto de 2016 (20 días hábiles). Una vez concluido dicho proceso se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica>
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Javier García Romo, Subdirector de Códigos de Marcación, correo electrónico: [javier.garcia@ift.org.mx](mailto:javier.garcia@ift.org.mx), teléfono (55) 5015-4375.

<b>I. Datos del participante</b>	
<b>Nombre, razón social o denominación social:</b>	BESTPHONE, S.A. DE C.V., OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLE Y COMUNICACIÓN DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., TV CABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	VÍCTOR TOMÁS LÓPEZ BALTIERRA
<b>Documento para acreditar la representación:</b> (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	PODERES QUE SE ADJUNTAN AL CORREO ELECTRONICO
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	SI
<b>AVISO IMPORTANTE</b>	

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante				
Por estructura del anteproyecto regulatorio				
Disposición (PTFN*, PTFS** o Reglas Portabilidad)	Numeral o regla	Fracclón/nciso	Tema	Comentario y aportaciones
PTFN	2.11		Definición de términos	Se solicita que el formato de utilización de numeración sea trimestral en lugar de mensual como lo sugiere en anteproyecto. Además de aligerar la carga regulatoria realizarlo de manera trimestral permite evitar inconsistencias en la información presentada dada su dinamismo.  No obstante, la solicitud, no está demás mencionar que conforme a la regla 25 bis de portabilidad, ya se reportan mensualmente la numeración utilizada. En ese contexto, se solicita al IFT alinear en un solo reporte la información que solicita.
PTFN	2.23		Definición de términos	Se sugiere agregar: " <b>sin considerar la Numeración Provista a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones.</b> "  La adición es importante en la medida que permitirá que sólo se reporte numeración que efectivamente está asignada a un usuario. Se evita con ello una doble contabilidad de un mismo número.
PTFN	S/N		Definición de términos	A lo largo del documento se utiliza el concepto de Usuarios Activos, no obstante no existe una definición de dicho concepto. Se solicita incluir tal concepto en el Plan.
PTFN	5.1		Atribuciones del IFT	Se solicita suprimir la información de los numerales 5.1.2, 5.1.3 y 5.1.4. Por otra parte, se solicita agregar el nombre del concesionario asignatario.
PTFN	7.3		Procedimiento de asignación de números	Esta sección del anteproyecto no es clara sobre el procedimiento que deben llevar a cabo los concesionarios para tener acceso al Sistema Electrónico, tampoco es claro que ocurre si el sistema no se encuentra disponible. Debe

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

			nacionales	suponerse que en ese caso, ¿las solicitudes se podrán seguir realizando por medio de Oficialía de Partes?
PTFN	7.3.2		Procedimiento de asignación de números nacionales	<p>El plazo planteado en el anteproyecto parece excesivo: son 3 semanas para resolver, a lo que habría que adicionar el período para la activación que hoy día es de 20 días.</p> <p>Se solicita reducir a 10 (diez) días hábiles el plazo para la resolución y notificación de parte del IFT a las solicitudes de asignación de numeración realizada por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones.</p> <p>La reducción del plazo es justificada considerando que se prevé que la solicitud sea a través de un sistema electrónico, con lo que inmediatamente llegará la solicitud a las personas que deberán atenderla y no como ocurre hoy día que de oficialía de partes deben esperar a que les llegue unos días después de presentada la solicitud.</p>
PTFN	7.3.6.5		Procedimiento de asignación de números nacionales	<p>Esperar la efectiva utilización del 98% de la numeración total tendrá como consecuencia dejar a los concesionarios con muy poco margen de maniobra en su operación. Ello tendrá efectos negativos en sus estrategias de instalación y por tanto de comercialización de servicios. En ese contexto, se solicita que el porcentaje de efectiva utilización de la numeración sea del 70% de la numeración total que previamente haya sido asignada en la localidad por la misma modalidad de uso de numeración.</p>
PTFN	7.3.14		Procedimiento de asignación de números nacionales	<p>EL citado numeral indica lo siguiente:</p> <p><i>"Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que utilizan Números Nacionales para la prestación de sus servicios, no deberán asignar a sus usuarios numeración perteneciente a un mismo bloque de 1,000 números consecutivos en localidades que se encuentren asociadas a puntos de interconexión distintos"</i></p> <p>Sin embargo, dicha norma no tiene ningún sentido práctico. Por el contrario, lo que hace es crear una barrera técnica. Lo lógico es que cada concesionario decida libremente en cada zona como utilizará la numeración que le ha sido asignada.</p> <p>Lo prescrito por la citada norma es contrario a la arquitectura actual de interconexión la cual se conforma de puntos de interconexión universales, así como con las medidas de redundancia y confiabilidad.</p> <p>Por lo anterior, se solicita suprimir este numeral.</p>
PTFN	7.4		De la cesión de números nacionales	<p>Dado que es el cesionario es el principal interesado en poder tener la numeración es él quien debería iniciar el trámite en el Sistema Electrónico, en tanto el cedente únicamente debe tener la obligación de responder a dicha solicitud.</p> <p>Por otra parte, considerando que el procedimiento involucra a dos concesionarios, las notificaciones del sistema deben llegar a ambos para que tengan conocimiento del estado que guarda el trámite.</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

PTFN	7.4.2.10		De la cesión de números nacionales	Dado que el cedente desconoce el manejo que el cesionario dará a la numeración y, en particular, a los usuarios activos, se solicita que la responsabilidad del cedente se limite a dar aviso de que existen usuarios activos al IFT, mientras que sea el cesionario el responsable de realizar la manifestación de que no existe afectación a tales usuarios.
PTFN	7.4.2.10		De la cesión de números nacionales	Se solicita que las cesiones de series con usuarios activos se concrete mediante un proceso de portabilidad para evitar afectación a los usuarios.
PTFN	7.5		Del cambio de modalidad de uso	El cambio en la modalidad de uso de la numeración nacional no debe restringirse exclusivamente a los casos donde no haya usuarios activos.  El cambio de modalidad de uso puede representar un beneficio para los usuarios dependiendo de la oferta que se le ofrezca. El artículo 191 de la LFTyR permite que los concesionarios modifiquen los servicios originalmente contratados por los usuarios y en caso de que estos no acepten el nuevo servicio a cancelarlo sin penalización.
PTFN	8.3.1		Procedimiento de creación de nuevas claves de servicios no geográficos	Considerando que el propio anteproyecto contempla la creación de un Sistema Electrónico se solicita al IFT que todos los trámites puedan realizarse electrónicamente y que, tal como ya se ha mencionado antes, únicamente cuando la plataforma no esté habilitada o no funcione, la presentación se realice de forma física.
PTFN	8.3.2		Procedimiento de creación de nuevas claves de servicios no geográficos	El plazo que sugiere el anteproyecto para que el IFT resuelva las solicitudes de Procedimiento de creación de nuevas claves de servicios no geográficos, es muy extenso puede tomar al menos 3 meses o más cuando coincide con períodos vacacionales. Se solicita reducir dicho plazo.
PTFN	8.4.1.2		Procedimiento de asignación de números no geográficos	Considerando la experiencia actual, el plazo de 15 días para resolver y notificar al interesado planteado en el anteproyecto parece muy extensivo. Se solicita reducir dicho plazo a 10 días.
PTFN	8.4.1.5.5		Procedimiento de asignación de números no geográficos	Se solicita eliminar el numeral 8.4.1.5.5 ya que ese Instituto cuenta en sus registros con los títulos de concesión de cada Concesionario, además de que si un solicitante cuenta con un IDD/IDO se deduce que dicho solicitante está habilitado legalmente para prestar estos servicios.
PTFN	8.4.1.6		Procedimiento de	Esperar la efectiva utilización del 98% de la numeración total tendrá como consecuencia dejar a los concesionarios con

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

	.2		asignación de números no geográficos	muy poco margen de maniobra en su operación. Ello tendrá efectos negativos en en sus estrategias de instalación y por tanto de comercialización de servicios. En ese contexto, se solicita que el porcentaje de efectiva utilización de la numeración sea del 70% de la numeración total que previamente haya sido asignada en la localidad por la misma modalidad de uso de numeración.
PTFN	8.4.5.2.7		Procedimiento de asignación de números no geográficos	Dado que se habla de la firma del usuario o su representante, se solicita al IFT aclarar si existirá un formato específico.
PTFN	8.4.5.9		Procedimiento de asignación de números no geográficos	Dado que como ya me mencionó, ya existe la obligación de proporcionar al IFT reportes mensuales sobre portabilidad sería útil que el IFT aclarare la forma de aviso. Desde la óptica de este concesionario establecer un aviso específico resultará ocioso.
PTFN	8.5.1		De la cesión de números no geográficos	Dado que el cesionario es el principal interesado en poder tener la numeración es él quien debería iniciar el trámite en el Sistema Electrónico, en tanto el cedente únicamente debe tener la obligación de responder a dicha solicitud y dar su visto bueno.
PTFN	8.5.3.4		De la cesión de números no geográficos	Proponemos cambiar la redacción para quedar en los siguientes términos: <i>"El Bloque de Numeración No Geográfica que se pretende ceder, detallada con número inicial y número final de la misma los cuales deberá coincidir con la numeración que en su momento se haya asignado en uno o varios eventos al cedente. Las series o rangos a ceder se podrán fraccionar en bloques <b>múltiplos</b> de millar.</i>
PTFN	9.4.6		Procedimientos de marcación	Proponemos cambiar la redacción para quedar en los siguientes términos: <i>"Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán proporcionar en forma gratuita e irrestricta incluyendo, sin ser limitativo, a teléfonos de Usuarios sin saldo..."</i>
PTFN	9.5		Códigos de servicios especiales prestados por entidades gubernamentales	Los códigos de servicios especiales se pueden asignar a otras entidades o incluso a Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, por lo que se solicita modificar el sentido de este numeral para señalar que el IFT será el responsable de administrar la matriz de enrutamiento los códigos especiales asignados.
PTFN	9.5.2		Códigos de servicios especiales	Es necesario describir el procedimiento que muestre como debe actuar un operador cuando en una llamada a un código de servicios especiales en la matriz de enrutamiento no

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

			prestados por entidades gubernamentales	se encuentra su traducción a un número telefónico válido.
PTFN	9.6.1		Procedimiento de asignación de códigos para la prestación de servicios especiales	Los concesionarios también tienen el derecho de solicitar códigos de servicios especiales. El numeral 9.4.1 del anteproyecto menciona diferentes códigos de servicios especiales que son prestados por los concesionarios. En ese sentido, se solicita modificar la redacción para incluir a los concesionarios.
PTFN	9.6.4		Procedimiento de asignación de códigos para la prestación de servicios especiales	El plazo que sugiere el anteproyecto para que el IFT resuelva las solicitudes de Procedimiento de creación de nuevas claves de servicios no geográficos, es muy extenso puede tomar al menos 3 meses o más cuando coincide con períodos vacacionales. Se solicita reducir dicho plazo.
PTFN	9.6.12		Procedimiento de asignación de códigos para la prestación de servicios especiales	Tomando en consideración que no son los concesionarios quienes deciden sobre los cambios en los números de destino final (NN o NNG), se solicita que la responsabilidad de indicar tales, así como reportarlo e inscribirlo ante el IFT en la matriz de enrutamiento, debe ser del asignatario del código de servicio especial, tal como se está realizando en este momento para el servicio 911.
PTFN	11.5.2		Procedimientos de asignación de códigos de identificación de proveedores de servicios de telecomunicaciones	Considerando la experiencia actual, el plazo de 15 días para resolver y notificar al interesado planteado en el anteproyecto parece muy extenso. Se solicita reducir dicho plazo a 10 días
PTFN	13.2		De la devolución de numeración	Dada la complejidad que representa el procedimiento para la devolución de numeración al IFT, se solicita que el plazo para iniciar la devolución sea de 15 días hábiles.

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

PTFN	14.1		Reporte de utilización de numeración	Se solicita que los la información que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que sean asignatarios de Numeración Nacional y/o No Geográfica, deban presentar al Instituto la información sea anual en lugar de mensual.
PFTN	14.2		Reporte de utilización de numeración	No es claro cuál es el procedimiento que deben seguir dos o más concesionarios que comparten un mismo IDO por ser empresas filiales, afiliadas o subsidiarias para presentar la información señalada en el numeral en comento.
PTFS	12		De la devolución de CPS	El Instituto propone un límite mínimo de 90% de utilización de los códigos de señalización CPSN y CPSI, dicho límite resulta muy elevado para un mercado como el mexicano.  Se solicita modificar el umbral a 70% y separar los umbrales entre CPSN y CPSI
PTFS	15		De los protocolos de señalización (trato no discriminatorio o del tipo de señalización con redes extranjeras)	La redacción del anteproyecto establece que "Los protocolos que un concesionario haya establecido para interconectarse con otro Concesionario, inclusive tratándose de interconexión con redes extranjeras, deberán hacerse disponibles a otros Concesionarios que se lo soliciten".  Esta obligación debe ser exclusiva del Agente Económico Preponderante, el obligar a que los concesionarios no preponderantes tengan que ofrecer la misma señalización que negocien en un convenio privado a todos los concesionarios a nivel nacional es una sobre regulación y puede representar costos muy altos para los concesionarios más pequeños.
PTFS	16		De los protocolos de señalización (consulta previa)	Cualquier cambio en el PTFS o la determinación como obligatorio de la utilización de algún protocolo de señalización en la interconexión entre operadores debe ser sujeto a consulta pública y no sólo a una consulta interna dentro del Comité Consultivo de Portabilidad, Numeración y Señalización.
PTFS	17		Del intercambio de información en la interconexión de redes (obligación de transportar el número de a hasta el usuario final)	En congruencia con el artículo DECIMO TERCERO de Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, es necesario incluir la obligación de que los Concesionarios y Autorizados deben enviar el Número de "A" que identifica al origen de la llamada a los otros concesionarios y a los usuarios finales como lo establece .
PTFS	17.5		Del intercambio de información en la	Se solicita que se defina el concepto de <u>prefijos de servicios</u> .

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

			interconexión de redes											
PTFS	17.10.2 y 17.10.3		Del intercambio de información en la interconexión de redes	Se solicita que se elimine la obligación de proporcionar el IG pues no es información necesaria considerando que se están solicitando el IDO y el IDD.										
PTFS	17.12		Del intercambio de información en la interconexión de redes	<p>Toda vez que se solicita que se elimine el "IG", se propone el siguiente texto:</p> <p>17.12. Los Concesionarios deberán adoptar los siguientes formatos para el intercambio de dígitos del Número de B en la señalización entre redes públicas de telecomunicaciones:</p> <p>17.12.1. Tráfico Nacional en Interconexión TDM (SCCN-7):</p> <table border="1"> <tr> <td>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</td> <td>IDD+IDO+NN</td> </tr> <tr> <td>Hacia Números No Geográficos</td> <td>IDD+IDO+NNG</td> </tr> <tr> <td>Hacia Códigos de Servicios Especiales</td> <td>IDD+IDO+NN</td> </tr> </table> <p>17.12.2. Tráfico Nacional en Interconexión IP:</p> <table border="1"> <tr> <td>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</td> <td>IDD+IDO+NN@&lt;operador.mx o dirección IP&gt;;user=phone</td> </tr> <tr> <td>Hacia Números No Geográficos</td> <td>IDD+IDO+NNG@&lt;operador.mx o dirección IP&gt;;user=phone</td> </tr> </table>	Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP	IDD+IDO+NN	Hacia Números No Geográficos	IDD+IDO+NNG	Hacia Códigos de Servicios Especiales	IDD+IDO+NN	Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP	IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone	Hacia Números No Geográficos	IDD+IDO+NNG@<operador.mx o dirección IP>;user=phone
Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP	IDD+IDO+NN													
Hacia Números No Geográficos	IDD+IDO+NNG													
Hacia Códigos de Servicios Especiales	IDD+IDO+NN													
Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP	IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone													
Hacia Números No Geográficos	IDD+IDO+NNG@<operador.mx o dirección IP>;user=phone													

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

				<table border="1"> <tr> <td data-bbox="735 363 1003 646">Hacia Códigos de Servicios Especiales</td> <td data-bbox="1003 363 1393 646">                 IDD+IDO+NN@&lt;operador.mx dirección IP&gt;;user=phone                  o                  IDD+IDO+NNG@&lt;operador.mx dirección IP&gt;;user=phone                  (según corresponda)             </td> </tr> </table> <p data-bbox="735 709 1393 762">17.12.3. Tráfico Internacional de entrada en Interconexión TDM (SCCN-7):</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="735 814 1393 905"><b>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="735 905 1230 995">Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional</td> <td data-bbox="1230 905 1393 995">52+NN</td> </tr> <tr> <td data-bbox="735 995 1230 1106">Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final</td> <td data-bbox="1230 995 1393 1106">IDD+IDO+NN</td> </tr> </table> <p data-bbox="735 1169 1393 1201">17.12.4. Tráfico Internacional de entrada en Interconexión IP:</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="735 1253 1393 1344"><b>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="735 1344 1029 1480">Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional</td> <td data-bbox="1029 1344 1393 1480">52+NN@&lt;operador.mx dirección IP&gt;;user=phone o</td> </tr> <tr> <td data-bbox="735 1480 1029 1648">Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final</td> <td data-bbox="1029 1480 1393 1648">IDD+IDO+NN@&lt;operador.mx dirección IP&gt;;user=phone o</td> </tr> </table> <p data-bbox="735 1711 1393 1764">17.12.5. Tráfico Internacional de salida en Interconexión TDM (SCCN-7):</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="735 1801 1393 1858"><b>Hacia Números Internacionales</b></td> </tr> </table>	Hacia Códigos de Servicios Especiales	IDD+IDO+NN@<operador.mx dirección IP>;user=phone o IDD+IDO+NNG@<operador.mx dirección IP>;user=phone (según corresponda)	<b>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</b>		Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN	Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final	IDD+IDO+NN	<b>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</b>		Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN@<operador.mx dirección IP>;user=phone o	Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final	IDD+IDO+NN@<operador.mx dirección IP>;user=phone o	<b>Hacia Números Internacionales</b>	
Hacia Códigos de Servicios Especiales	IDD+IDO+NN@<operador.mx dirección IP>;user=phone o IDD+IDO+NNG@<operador.mx dirección IP>;user=phone (según corresponda)																			
<b>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</b>																				
Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN																			
Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final	IDD+IDO+NN																			
<b>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</b>																				
Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN@<operador.mx dirección IP>;user=phone o																			
Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final	IDD+IDO+NN@<operador.mx dirección IP>;user=phone o																			
<b>Hacia Números Internacionales</b>																				

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

			<table border="1"> <tr> <td>Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional</td> <td>00+IDD+IDO+NI</td> </tr> </table> <p>17.12.6. Tráfico Internacional de salida en Interconexión IP:</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="2">Hacia Números Internacionales</th> </tr> <tr> <td>Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional</td> <td>00+IDD+IDO+NI@&lt;operador.mx o dirección IP&gt;;user=phone</td> </tr> </table> <p>En caso de una llamada entrante de Larga Distancia Internacional en la cual se cuente con el número de A en formato internacional, el concesionario deberá entregarla sin cambios hacia el concesionario que termina la llamada al usuario final.</p> <p>En caso de una llamada originada por un usuario en roaming internacional en una red de un concesionario móvil, deberá entregarse sin cambios hacia el concesionario que termina la llamada al usuario final.</p> <p>Formato a presentar del número internacional: + CC + NN</p> <p>En donde: CC= Country Code (Código de País) NN= Número nacional</p> <p>Para el correcto enrutamiento de las llamadas el operador estará obligado a realizar las gestiones necesarias y, en su caso, podrá consultar la base de portabilidad.</p>	Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	00+IDD+IDO+NI	Hacia Números Internacionales		Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	00+IDD+IDO+NI@<operador.mx o dirección IP>;user=phone
Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	00+IDD+IDO+NI								
Hacia Números Internacionales									
Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	00+IDD+IDO+NI@<operador.mx o dirección IP>;user=phone								
Reglas de Portabilidad	18	Obligaciones de información	Se solicita modificar el primer párrafo de dicha regla ya que de acuerdo a la LFTyR los concesionarios sólo tienen la obligación de informar sobre los números de emergencia (Art. 190) y sobre las características de su oferta comercial (Art. 195). En ese sentido, se considera que la obligación de informar sobre los requisitos, plazos, formatos y documentos que deben presentar para solicitar la Portabilidad, el Cambio de Domicilio o de Zona le corresponden al Instituto.						
Reglas de Portabilidad	27 y 31	Cambios de zona	Dado que que los proveedores deben realizar las gestiones necesarias en su red para realizar el correcto enrutamiento de las llamadas, se solicita que no se otorguen al ABD atribuciones de gestionar los cambios de zona. Asimismo, se solicita se eliminen los conceptos de cobro y el mecanismo que afectará						

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

				al final del día el sistema de portabilidad con que se cuenta. Finalmente, dado que el cambio de zona es un servicio que el operador le brinda a sus usuarios cuando éste cuenta con cobertura geográfica y, por lo tanto, no es un procedimiento de portabilidad, se solicita al IFT no eliminar dicha regulación.
Reglas de Portabilidad	31		Cargos por cambio de zona	Los cambios de zona no son una operación de portabilidad por lo que no existe ninguna justificación para que el ABD cobre por este servicio.

**Nota:** Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

Transitorios	Comentario y aportaciones
SÉPTIMO	Se propone incluir un periodo de convivencia OBLIGATORIO en la señalización de al menos 6 meses para que se procesen las llamadas con y sin los prefijos.
VIGESIMO CUARTO	El Instituto debe coordinar con las administraciones de otros países la eliminación del prefijo "1" en las llamadas entrantes internacionales.
VIGESIMO QUINTO	De acuerdo a la LFTyR los concesionarios sólo tienen la obligación de informar sobre los números de emergencia (Art. 190) y sobre las características de su oferta comercial (Art. 195). En ese sentido, se considera que la obligación de informar sobre los requisitos, plazos, formatos y documentos que deben presentar para solicitar la Portabilidad, el Cambio de Domicilio o de Zona le corresponden al Instituto.
NUEVO	Se propone eliminar el Comité de Concesionarios de Servicio Fijo y agrupar sus funciones al Comité Consultivo de Portabilidad, Numeración y Señalización.

**Nota:** Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

\* PTFN se refiere al Plan Técnico Fundamental de Numeración y \*\*PTFS al Plan Técnico Fundamental de Señalización.

III. Comentarios y aportaciones generales del participante		
Disposición (PTFN*, PTFS** o Reglas Portabilidad)	Tema	Comentarios y aportaciones generales

**Nota:** Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

\* PTFN se refiere al Plan Técnico Fundamental de Numeración y \*\* al Plan Técnico Fundamental de Señalización.

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

---